



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por HAWKINS TACCHINO Liliyana Pamela FAU 20419026809 soft Director(A) De Gestión De Riesgos(E) Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19.05.2023 12:38:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 19 de Mayo del 2023

OFICIO N° D003917-2023-OSCE-DGR

Concurso Público N° 2-2023-INPE/U.E.001-1

Ref.: a) Trámite Documentario N° 2023-24058451-LIMA¹
b) Trámite Documentario N° 2023-24250656-LIMA²

Señor

Presidente del Comité de Selección

Instituto Nacional Penitenciario

Jirón Carabaya N.° 456 - Cercado de Lima

Lima. -

Me dirijo a usted con relación a la comunicación de la referencia a), mediante el cual se remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, formulada por el participante "SHENZHEN MEGASTEK ELECTRONICS COMPANY LTD" en el marco del procedimiento de selección de **Concurso Público N° 2-2023-INPE/U.E.001-1**, convocado por el **Instituto Nacional Penitenciario**, para la contratación del "servicio de de vigilancia electrónica personal penitenciaria (SVEPP)", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas que en adelante denominaremos "Ley" y "Reglamento", respectivamente.

Sobre el particular, cabe señalar que, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento dispone que, los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases Integradas por el comité de selección, por supuestas vulneraciones a la normativa de contratación, a los principios que rigen la contratación pública, u otra norma que tenga relación con el objeto de la contratación, **pueden ser elevados al OSCE, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes de su notificación**, efectuándose de manera previa el pago correspondiente.

En relación con ello, el numeral 6.3 de la sección VI de las "Disposiciones Generales" de la Directiva N.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de pronunciamiento", en adelante la Directiva, establece que solo **pueden solicitar la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y/o Bases Integradas, los participantes que:** a) Se hayan registrado como participantes en el procedimiento de selección hasta el último día de la etapa de formulación de consultas y observaciones, y; **b) hayan solicitado la elevación en el plazo a que se refiere el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento** efectuándose de manera previa el pago correspondiente.

¹ De fecha 21 de abril de 2023.

De fecha 04 de mayo de 2023.

Pág. 1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EC613U9

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Firmado digitalmente por PACHAS FERNANDEZ Pedro Alexis FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.05.2023 12:19:01 -05:00

Firmado digitalmente por PAREDES ANTICONA Melany Gheraldiny FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.05.2023 12:05:37 -05:00

Firmado digitalmente por CANALES2 FLORES Jose Ricardo FAU 20419026809 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 19.05.2023 12:01:19 -05:00





Asimismo, el numeral 7.1 de la Sección VIII de las “Disposiciones Específicas” de la referida Directiva, establece que la Entidad y OSCE, cuando corresponda, consideran **no presentada** la solicitud de elevación, entre otros supuestos, **cuando no se hayan cumplido las condiciones indicadas en el numeral 6.3 de la Directiva.**

Ahora bien, en el presente caso, de la revisión de la Ficha SEACE del presente procedimiento, se aprecia que el **13 de abril de 2023**, se publicó el pliego de absolución de consultas y observaciones e Integración de Bases, **siendo que el plazo máximo para solicitar la elevación para pronunciamiento del OSCE, así como, para realizar el pago previo correspondiente, vencía el día 18 de abril de 2023.**

Es así que, mediante el documento de la referencia a), la Entidad remitió a este Organismo Técnico Especializado, entre otros documentos, la solicitud de emisión de pronunciamiento suscrita por el Señor Carlos R. Cusi Bravo apoderado de la empresa “Shenzhen Megatek Eletronics Company LTD”; **no obstante, en dicha solicitud no se aprecia un sello de recepción o registro de la fecha de ingreso a la Entidad.**

De otro lado, de la lectura del Informe N° D000032-2023-INPE-DISEPE.ST, remitido a este Organismo Técnico Especializado con ocasión de la presentación a solicitud de elevación para pronunciamiento de OSCE, se aprecia que, se haría referencia que la solicitud habría sido presentada con fecha **19 de abril de 2023**; por lo que, a efectos de tener certeza sobre ello, mediante pedido de información de fecha **2 de mayo de 2023**, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, “remitir la solicitud de elevación de cuestionamientos con el “sello” o “referencia a su ingreso por mesa de partes física o virtual”; o el correo electrónico o el medio por el cual se identifique que ingresó dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del pliego absolutorio y bases integradas”.

Al respecto, el comité de selección remitió el Informe N° 001-2023-INPE/CS-CP N° 002-2023-INPE/U.E.001, a través del cual señaló lo siguiente:

“(…) De la consulta realizada al área responsable de la mesa de parte digital se nos informa lo siguiente:

Que la presentación de elevación de las consultas se registra como trámite válido el día 19 de abril del 2023 a horas 08:15 am a presentado OBSERVACIONES DE EMPRESA SHENZHEN MEGASTEK ELECTRONICS donde se informa que el CIUDADANO CUSI BRAVO CARLOS ROBERTO - DNI 73144526, ha presentado mediante la plataforma de Mesa de partes digital (<http://mesadepartes.inpe.gob.pe>), donde se procedió registrarlo en Sistema de Gestión documental con el expediente: 2023-0035062 y se envió a Gerencia General, dicha elevación fue remitida al área de logística para proceder con los actuados correspondientes; asimismo adjunto correo de mesa de parte digital y anexos adjunto al correo”.

Aunado a ello, se aprecia que como parte de los anexos del referido informe, se adjuntó, entre otros, el siguiente correo:

**RESPUESTA RESPECTO AL EXP.2023-0035062**

De : HUACHO VASQUEZ RONALD MAXIMO
<ronald.huacho@inpe.gob.pe>

vie, 21 de abr de 2023 16:48

4 ficheros adjuntos

Asunto : RESPUESTA RESPECTO AL EXP.2023-0035062

Para : NUNEZ MAYANGA JUAN ANTONIO <logistica45@inpe.gob.pe>

Para o CC : Marco Antonio Santos Rivera, SEDE CENTRAL
<msantosr@inpe.gob.pe>

Estimado(a):

Segun lo coordinado le envio los datos de directiva y los horarios sobre la recepcion por medio de mesa de partes (digital y presencial)

Para informarle que el CIUDADANO CUSI BRAVO CARLOS ROBERTO - DNI: 73144526

ha presentado mediante la plataforma de Mesa de partes digital (<http://mesadepartes.inpe.gob.pe>)

El día 19 de ABRIL del 2023 a presentado OBSERVACIONES DE EMPRESA SHENZHEN MEGASTEK ELECTRONICS

Se procedió a registrarlo en Sistema de Gestión documental con el expediente : **2023-0035062** y se envío a **Gerencia General**

Es todo, lo que puedo informar con respecto lo solicitado

Saludos Cordiales
Ronald Maximo Huacho Vasquez
Centro Documentacion y Archivo

*En tal sentido, de lo señalado por la Entidad se apreciaría que la solicitud de elevación del participante Shenzhen Megatek Eletronics Company LTD, **habría sido presentada el 19 de abril de 2023; es decir, un (1) día posterior al plazo máximo para formular elevación de cuestionamientos**, por lo que, no se cumple con el plazo normativo prescrito en el artículo 72 del Reglamento. En ese sentido, este Organismo Técnico Especializado se sustrae de la obligación de emitir pronunciamiento y realizar la integración definitiva de las Bases.*

Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las Bases Integradas, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponde la devolución de la tasa³; por lo que, el participante deberá realizar el trámite que corresponda teniendo en cuenta las indicaciones de la "Guía del Formulario de Devolución de Tasas del OSCE"⁴, adjuntando este documento y el voucher correspondiente.

Atentamente,

LILYANA PAMELA HAWKINS TACCHINO

Directora de Gestión de Riesgos
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS

³ Respecto al trámite de devolución de tasas: <https://www.gob.pe/412-solicitar-devolucion-de-tasas-del-rnp>

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/1605016-quia-del-formulario-de-devolucion-de-tasas-del-osce>